



**A :** SR. KAY BERGAMINI  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**DE :** ENCARGADO UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**MAT. :** Solicita realizar acciones de fiscalización y solicitar informe de procedencia de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental de Valparaíso.

**FECHA:** 5 de febrero de 2013

De mi consideración:

Informamos a Ud. que con fecha 23 de enero de 2013, la Superintendencia de Medio Ambiente ha recibido una denuncia de parte del Honorable Diputado señor Alberto Robles Pantoja en la que se ha informado acerca de eventuales incumplimientos a la Resolución Exenta N° 1033/2008, que calificó ambientalmente el proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías -EMASA", (en adelante "RCA"), por parte de su titular, Tecnorec S.A. Los incumplimientos dicen relación con la presencia de altos índices de plomo y otros metales pesados en el sector, especialmente en la comunidad aledaña de Aguas Buenas, debido a la incorrecta manipulación de baterías usadas y otros materiales.

La denuncia señala que diversos organismos sectoriales han tomado conocimiento de los hechos que se encontrarían siendo investigados, entre ellos la SEREMI de Salud de Valparaíso y la BIDEMA, por lo cual hemos solicitado informes a estos servicios respecto de las actividades de fiscalización, investigación y sanción que puedan estar llevando a cabo en relación con este tema. Esta Unidad proveerá a la División de Fiscalización la información, una vez recibida.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la relevancia y connotación pública de los hechos, por medio del presente derivamos los antecedentes a la División de Fiscalización para que ésta realice las acciones de Fiscalización Ambiental que correspondan. En particular, se solicita:

- (i) Se evalúe el proceso de manejo de residuos que puedan tener presencia de plomo y su disposición temporal y
- (ii) Se monitoreen los niveles de plomo y otros metales pesados en el suelo y aguas aledañas a las instalaciones, para determinar si no se están cumpliendo las medidas y normas establecidas en la RCA.

Por último, hemos tenido a la vista la carta N° 467, de 20 de agosto de 2012, emitida por Servicio de Evaluación Ambiental de Valparaíso, en virtud de la cual éste respondió una pertinencia presentada por el Tecnorec S.A. indicando que las modificaciones propuestas (algunas de ellas ya implementadas) debían ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

En este sentido, solicitamos a la División de Fiscalización que requiera informe al Servicio Regional de Evaluación para que éste que informe acerca de si las modificaciones del proyecto habrían ingresado al Sistema, en virtud del artículo 3 letra j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

\*\*\*

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente  
JEFE  
U.I.P.S.

Cristóbal Osorio Vargas

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

2027

PIM

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.